## **LEY Nº 2923 LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004**

## CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA **REPUBLICA**

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO UNICO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 59°, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Gobierno Municipal Santiago de Cotagaita de la Primera Sección de la Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí la transferencia, a título oneroso, de 172 hectáreas de lotes de terreno, ubicados en el área del nuevo radio urbano de Cotagaita, para la construcción exclusiva de viviendas y de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 019/2004 de 15 de julio de 2004 y las disposiciones legales en vigencia.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez **PRESIDENTE** 

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE** 

HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE **DIPUTADOS** 

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro años